



“Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ACOBAMBA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2024/MPA-CM

Acobamba, 22 de febrero del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA**

**VISTO:**

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 004-2024, de fecha 21 de febrero del 2024, Informe N° 095-2024/MPA/GDUI-UEI/IPS(e), de fecha 20 de febrero del 2024, emitido por el jefe de la Unidad de Estudios e Inversión (e), sobre el saneamiento físico y legal del terreno para la construcción del puesto de auxilio rápido que se viene interviniendo con el proyecto de CUI N° 2615954, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de municipalidades – Ley N° 27972, establece que es atribución del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, (el subrayado y negrita es agregado);

Que, el artículo 39° del mismo marco normativo, prevé que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el artículo 41° de la acotada norma, respecto a los acuerdos detalla que; “los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, mediante Informe N° 095-2024/MPA/GDUI-UEI/IPS(e), de fecha 20 de febrero del 2024, emitido por el jefe de la Unidad de Estudios e Inversión (e), por el cual solicita el saneamiento físico y legal del terreno para la construcción del puesto de auxilio rápido que se viene interviniendo con el proyecto de inversión MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA LOCALIDAD DE ACOBAMBA DEL DISTRITO DE ACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA, con CUI N° 2615954;

Estando, al Acuerdo y por UNANIMIDAD de los Miembros del Concejo Municipal expresado en la Sesión Ordinaria N° 004-2024, de fecha 21 de febrero del 2024, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal;

**ACORDÓ:**

**Artículo Primero.** - **REMITIR** los actuados a la Gerencia de Administración, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Entidad, a fin de que puedan realizar los trámites correspondientes conforme a sus atribuciones y funciones, y se pueda concretizar el saneamiento físico legal del terreno para la construcción del puesto de auxilio rápido, que se tiene considerado su intervención con el proyecto de inversión MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA LOCALIDAD DE ACOBAMBA DEL DISTRITO DE ACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA, con CUI N° 2615954.

**Artículo Segundo.** - **ENCARGAR**, al Gerente Municipal, Gerente de Administración, Gerente de Desarrollo Urbano e infraestructura, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**Artículo Tercero.** - **NOTIFICAR** el presente Acuerdo a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba, para los fines pertinentes de acuerdo a su competencia funcional.

**Artículo Cuarto.** - **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Entidad, la correspondiente publicación del presente Acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA  
INFORMATICA  
RECEPCIÓN  
Distribución:  
GM  
ACOBAMBA  
FECHA: 04 MAR. 2024  
FOLIOS: 01 N° REG: -  
FIRMA: [Firma] P. R. 09.58.9m

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ACOBAMBA  
ALCALDE  
Felix Crispin Reymundo  
ALCALDE